**FONDO PROVINCIAL DE INVERSIONES - Ley N° 6891.-**

**1. Línea CAPITAL DE TRABAJO COMERCIAL - Resolución Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable Nº 157/22.-**

**1.1. Objeto**: Financiar inversiones en activos de trabajo para empresa comerciales.

**1.2. Destino**: Las asistencias crediticias tendrán como destino financiar hasta el 80% de las inversiones propuestas en capital de trabajo comercial.

**1.3. Monto máximo**: Hasta $ 1.000.000 (pesos un millón).

El monto máximo será determinado según la base imponible promedio que haya declarado el solicitante en los últimos 6 (seis) meses para la determinación del Impuesto a las Actividades Económicas, no pudiendo superar el valor nominal de cada cheque a descontar el 40% de dicho promedio mensual.

Cuando el beneficiario se encuentre encuadrado en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto a las Actividades Económicas, el valor nominal máximo de cada cheque a descontar se determinará teniendo en cuenta el promedio mensual del ingreso bruto máximo permitido para la categoría en la que se encuentre registrado el solicitante.

**1.4. Plazo de pago**: hasta 90 (noventa días).

**1.5. Frecuencia de Pagos**: Mensual, fijándose como plazos máximos de descuento de hasta 30 (treinta), 60 (sesenta) y 90 (noventa) días corridos respectivamente, contados desde la fecha liquidación del crédito hasta la de vencimiento de cada cheque de pago diferido.

**1.6. Tasa Indicativa nominal anual**: tasa nominal anual pasiva vigente en el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo fijo a 30 días.

**1.7. Garantía**: Cheques de Pago Diferido.

**VIGENCIA DE LA LÍNEA**: La línea estará vigente por 12 meses.

**CONSULTAS: Sector Tesorería E-mail: hacienda@comerciosalta.org.ar; f.ferreyra@comerciosalta.org.ar; gerencia@comerciosalta.org.ar Tel: 0387-4315358 / 0387-4310189 WhatsApp: 3874732102 / 3874732103**

**REQUISITOS SOLICITUD DE CREDITO**

* Ser socio de la Cámara de Comercio e Ind. de la Pcia. de salta con una antigüedad mayor a 3 (tres) meses.
* Cuota societaria al día.
* Presentar documentación digitalizada, (en caso de ser necesario se solicitará documentación adicional). Posteriormente se solicitará carpeta de dicha documentación al momento de ser aprobada por el Ministerio.
1. **Documentación para Personas Físicas:**

a) Fotocopia del D.N.I., 1° y 2° hoja, del solicitante y su cónyuge.

b) En relación al Estado Civil:

i) Fotocopia de la libreta de familia, o partida de casamiento.

ii) Fotocopia del Testimonio de la Sentencia de Divorcio.

iii) Para viudos, fotocopia del certificado de defunción.

c) Fotocopia de dos facturas de servicio a nombre del titular.

• Fotocopia de últimas 6 (SEIS) DDJJ de Ingresos Brutos y sus correspondientes pagos.

 • Constancia de CUIL.

 • Certificado de regularización fiscal F500.

 • Nota simple informando CUIL, nombre, domicilio, teléfono, mail, el monto y uso que le dará al crédito solicitado.

• Copia de las facturas de los productos adquiridos.

 • Informe VERAZ

**2. Documentación para Personas Jurídicas:**

a) Contrato social debidamente inscripto.

b) Fotocopia de Acta de designación de autoridades o representantes.

c) Fotocopia de Acta autorizando la gestión del crédito.

3. Solicitud de Crédito. Notas

4. Facturas proforma y/o presupuestos los bienes a adquirir con el crédito.

5. Declaración Jurada de Inscripciones, adjuntando constancias de inscripción.

6. Constancia de CBU.

7. Informe Veraz.

8. Constancia de Regularización Fiscal F-500, emitido por la Dirección General de Rentas.

9. Ultima 6 (seis) declaraciones juradas del Impuesto a las Actividades Económicas o Constancia de Monotributo, en caso de ser monotributista.

10. Firma de toda la documentación requerida y formularios por parte del o los solicitantes.

El solicitante del crédito abonará el 1% del crédito asignado en concepto de gastos administrativos